

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

LINEAMIENTO DE MODALIDADES DE TITULACIÓN

EL PRESENTE LINEAMIENTO DE MODALIDADES DE TITULACIÓN SE APLICARÁ A LOS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA CON EL PROPÓSITO DE QUE, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE, PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA O LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA.

I. Definición de términos.

- a. Egreso.- Es el acto de cumplir íntegramente los requisitos señalados en el plan de estudios correspondiente.
- b. Egresado.- Ex alumno (a) que ha cubierto en tiempo y forma los requisitos de egreso universitarios y de la unidad académica vigentes
- c. Titulación.- Es la acción de obtener el título profesional, habiendo cumplido con el plan de estudios y los requisitos establecidos en este Lineamiento de procedimientos, dentro del lapso de cinco años posteriores a la fecha de haber acreditado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.
- d. Lineamiento de procedimientos.- Se refiere al Lineamiento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los alumnos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- e. Artículo científico.- Texto académico derivado de los resultados originales de una investigación científica y que cumple con el IMRAD (Introduction, Methods and Materials, Results, and Discussion), publicado o aceptado en revistas arbitradas o indizadas, nacionales o internacionales.
- f. Revista arbitrada.- Publicación periódica en la que se someten los artículos a la revisión de expertos en el tema que se está tratando. En donde cada artículo es

examinado al menos por dos árbitros que son externos al comité editorial; además de contar con una clave de registro denominada ISSN.

- g. Revista indizada.- Publicación periódica que se encuentra registrada en el Science Citation Index (SCI), también es conocido como ISI (Institute for Scientific Information); dichas revistas cuentan con un Factor de Impacto (IF). Una lista de estas revistas puede consultarse en la página de CONACYT <http://www.conacyt.mx> o bien en la página del ISI <http://ip-science.thomsonreuters.com/cgi-bin/jrnlst/jlresults.cgi?PC=D>

II. Del egreso de los alumnos de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Artículo 1

Para egresar de la Licenciatura en Biología o Biotecnología se requiere haber cubierto los créditos establecidos en el plan de estudios vigente, en los tiempos y formas establecidos en el Lineamiento de Procedimientos:

<http://www.consejouniversitario.buap.mx/legisla/admision.pdf>

Artículo 2

Haber realizado el Servicio Social conforme lo establezca el plan de estudios de la Facultad de Biología.

Artículo 3

Cumplir las demás disposiciones que fijen los Lineamientos autorizados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

III. De la titulación de los egresados por los mecanismos establecidos por la Universidad

Artículo 4

Los egresados de la Facultad de Biología, licenciaturas en Biología y Biotecnología, podrán titularse según lo establece el Lineamiento de Procedimientos por las modalidades:

- a) Titulación Automática
- b) Examen Profesional

Artículo 4.1

Podrán obtener el Título de Licenciatura en Biología o Biotecnología mediante titulación automática aquellos egresados con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), que no hayan recurrido asignaturas y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 61 del Lineamiento de Procedimientos.

Artículo 4.2

Podrán titularse por examen profesional aquellos egresados que hayan realizado un trabajo de tesis bajo los procedimientos vigentes del Lineamiento de Tesis de la Facultad de Biología.

IV. De las modalidades opcionales de titulación establecidas y autorizadas por la Unidad Académica para la licenciatura en Biología y la licenciatura en Biotecnología.

Artículo 5

Adicionalmente, los alumnos de la Escuela de Biología podrán optar por las siguientes modalidades de titulación:

- c) Examen de conocimientos (EGEL- BIO CENEVAL)
- d) Reporte Laboral

e) Artículo científico

Artículo 5.1

Podrán optar por la titulación vía la presentación del examen de conocimientos EGEL-BIO que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), todos aquellos alumnos egresados de la Licenciatura en Biología y de la Licenciatura en Biotecnología.

Artículo 5.1.1

Los egresados que hayan obtenido un testimonio de desempeño satisfactorio (TDS) o sobresaliente (TDSS) en el examen EGEL-BIO, podrán realizar los trámites correspondientes ante la Unidad Académica.

Artículo 5.1.2

La vigencia del testimonio de desempeño del examen EGEL- BIO, será como máximo de 1 año posterior a la presentación del mismo, de no realizar los trámites internos correspondientes, el egresado deberá presentar nuevamente la prueba para poder optar por esta modalidad de titulación.

Artículo 5.1.3

Los tiempos y los mecanismos para la presentación de la prueba, así como toda la información referente a los contenidos de la misma se deberá consultar directamente en la página electrónica de CENEVAL: <http://www.ceneval.edu.mx>, o bien con el representante institucional interno de CENEVAL.

Artículo 5.2

Los egresados que estén laborando en el área biológica o biotecnológica con una experiencia mínima comprobable de tres años en el mismo empleo podrán obtener el Título de Biólogo o de Biotecnólogo según corresponda.

Artículo 5.2.1

Los egresados que opten por la titulación por experiencia laboral deberán presentar una carta de antigüedad emitida por la institución u organización en donde labora y en donde se especifique su situación laboral actual, acompañada de un resumen de las actividades que realiza, no mayor a una cuartilla.

Artículo 5.2.2

El reporte laboral deberá ser revisado y aceptado por una Comisión de tres profesores asignados por la Secretaría Académica de acuerdo con el área de desempeño del egresado y las áreas académicas de la Facultad. Para la Licenciatura en Biotecnología será el comité académico multidisciplinario quien analice la solicitud y se encargue de nombrar a la comisión de tres profesores revisores.

Artículo 5.2.3.

Una vez recibida la solicitud con la documentación requerida, la Comisión asignada deberá emitir un dictamen con carácter de inapelable en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de que se les asignó el caso. Posteriormente a este proceso, el alumno deberá realizar una presentación oral frente a dicha comisión.

Artículo 5.2.4

El reporte laboral deberá ajustarse a la estructura y formato especificado en el

Apéndice 1.

Artículo 5.3

Podrán obtener el título en Biología o en Biotecnología, aquellos egresados de las correspondientes licenciaturas que cuenten con un artículo científico que haya sido aceptado o publicado en alguna revista arbitrada o indizada. Los egresados que opten por esta modalidad deberán solicitar su registro en tiempo y forma a la Secretaría Académica de esta Unidad.

Artículo 5.3.1

Para que el egresado de la Facultad de Ciencias Biológicas pueda titularse por publicación de artículo científico en una revista arbitrada con varios autores, el egresado que solicita titularse por esta modalidad deberá aparecer como primer autor; en esta modalidad no se permite la titulación de más de un egresado. Si se trata de una revista indizada y son varios los autores, el (los) egresado(s) que solicita(n) titularse por esta modalidad se le permitirá aparecer como primero, segundo o tercer autor, en esta modalidad se contempla la titulación de hasta tres alumnos como máximo.

Artículo 5.3.2

Los egresados que deseen obtener el título por publicación de artículo científico, deberán entregar la solicitud correspondiente a la Secretaría Académica anexando una copia del artículo y una copia de la carta de aceptación; o bien una copia del sobretiro en caso de que el artículo ya se encuentre publicado. En el caso de la licenciatura en Biotecnología la solicitud deberá enviarse al comité académico multidisciplinario.

V. Transitorios

1. El presente Lineamiento fue aprobado por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Biológicas el día 2 de mayo de 2012 y actualizado el día 9 de febrero de 2022 con autorización del mismo órgano en su segunda sesión ordinaria del mismo día.

2. A partir de esta fecha los Lineamientos de formas de titulación establecidas y autorizadas por la Unidad Académica anteriores quedan sin validez.
3. Los presentes lineamientos serán de carácter retroactivo, en tanto beneficien a los alumnos de la Licenciatura en Biología o Licenciatura en Biotecnología.
4. Los casos presentados por egresados que representen situaciones extraordinarias serán sometidos a decisión del Consejo de Unidad en turno, quien será el único que pueda emitir un dictamen al respecto.

APÉNDICE 1

Estructura que deberá tener el reporte laboral

- 1) Resumen
- 2) Introducción o Marco Teórico
- 3) Actividades desempeñadas (cronograma), descritas detalladamente durante su estancia laboral analizando su correlación e incidencia en las ciencias biológicas
- 4) Contribución hecha como profesionista a la empresa o institución en donde labora
- 5) Conclusiones
- 6) Bibliografía